DNCP/DJ N° 2759 /14 **CASO N° 2550**

Asunción, 24 de setiembre de 2014.

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BAÑOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAPE CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAPE ID 274625.----------

Que el presente caso fue iniciado a partir de la denuncia presentada a través del Sistema de Protección al Denunciante como CASO N° 2550, en fecha 08 de agosto de 2014.----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por **Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia menciona: "*...Por este medio quisiera denunciar que en la localidad de Itapé el proceso de licitación es un mero teatro para encubrir que el único constructor adjudicado será Marcial Larramendia de Larramendia Construcciones, ya que en el llamado de referencia presentó la tercera oferta más alta y aún así terminó siendo adjudicado. El comité de Evaluación procedió a eliminar a otras dos ofertas menores de las siguientes empresas: EMTEC Empresa Técnica con una oferta de 192.971.100 y JM Distribuidora S.A. con una oferta de 178.299.400; ambas empresas presentando todos los documentos requeridos por la convocante, y si hiciere falta aclarar o solicitar cualquier documento el comité de evaluación tiene la posibilidad de hacerlo. Además aplicaron el artículo 2º inc d) del Decreto 6225/11 que establece lo siguiente: "En las contrataciones de servicios que realicen las Municipalidades y los Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante. Agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante" (sic). ----------

Que, según lo expuesto por el denunciante el llamado fue adjudicado a la oferta más costosa Larramendia Construcciones, por lo que, el denunciante solicita la impugnación de la referida adjudicación. En este sentido y de manera a lograr el esclarecimiento de la cuestión, procedimos a verificar los datos del llamado el Portal de Contrataciones Públicas. En primer lugar observamos el Acta de apertura de fecha 01 de agosto de 2014 en el que figuran los oferentes 1).EMTEC Empresa Técnica el monto ofertado es de Gs 192 971 100. 2) NOVAVEG S.A el monto ofertado es de Gs 208 000 000 3) Larramendia Construcciones el monto ofertado es de Gs 205 266 297. 4) JM Distribuidora S.A el monto ofertado es de Gs 178 299 400. ----------

Seguidamente, observamos que en el Informe de Evaluación figura la oferta de la firma EMTEC Empresa Técnica, la cual fue descalificada en razón de que esta presentó una garantía de mantenimiento de oferta con vigencia de 60 días y no de 90 días como lo solicitaba el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que ha resultado la desestimación de su oferta. Luego la oferta de la firma JM Distribuidora S.A fue desestimada por no cumplir con los requisitos de Experiencia General y Experiencia Especifica en obras. Finalmente, fue analizada la oferta de la firma Larramendia Construcciones, y de acuerdo a lo manifestado por el comité de Evaluación la mencionada firma es la que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y de experiencia exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones por lo que recomiendan la adjudicación a la firma Larramendia Construcciones. ----------

Que, del informe de evaluación visualizado en el portal de contrataciones se verifica que la Convocante ha adecuado su evaluación al procedimiento establecido en el art. 61 del Decreto 21909/03, habiendo evaluado las ofertas en forma correcta y conforme a la normativa legal.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Por tanto en base a la lectura del informe de evaluación se considera que los argumentos tomados en cuenta por la Convocante para la descalificación y recomendación de la adjudicación son válidos, por lo que corresponde convalidar lo actuado por la misma en el presente llamado y dar por finalizado el presente caso al no existir otra irregularidad a ser indagada. ----------

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica- DNCP

Abog. **Luis A. Godoy Duria**
Director Jurídico-DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS